



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# TARAY

## CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022- 2024-SG-MDT/C

Taray, 29 de mayo de 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

##### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde. Julián Ttupa Calliñaupa, con la asistencia del Pleno de Regidores Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Qquerar.

##### VISTO:

El INFORME N° 294-2024-MDT-SGIDUR/ALA de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante el cual remite la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A", para intervenir con la iluminación pública de los accesos a la arteria principal del distrito de Taray, provincia de Calca y departamento del Cusco, enmarcadas dentro del área de concesión eléctrica, el INFORME N° 074-2024-EAA-PTO-CONT-MDT/A de fecha 28 de mayo del 2024, la Jefe de Presupuesto y Contabilidad, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,834.88 soles, para la compra de pastorales TIPO LF.G de 1 ½ x 1.50 (AH) x 0.50 (AV), como parte de las obligaciones de la municipalidad a través de la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A" y demás documentos que se adjuntan;

##### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales presentan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# TARAY

## CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante el INFORME N° 294-2024-MDT-SGIDUR/ALA de fecha 27 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite la propuesta de **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A”**, para intervenir con la iluminación pública de los accesos a la arteria principal desde el sector de Tablachaca hacia el ingreso a la población de Taray, provincia de Calca y departamento del Cusco, enmarcadas dentro del área de concesión eléctrica comprendidas en las regiones del Cusco, Apurímac, Madre de Dios y Ayacucho, para lo cual se establecen obligaciones mutuas para la iluminación total del acceso, el mismo que implica el izamiento de postes, instalación de sistemas de cableado, colocación de pastorales y finalmente la instalación de luminarias.

Que, mediante el INFORME N° 074-2024-EAA-PTO-CONT-MDT/A de fecha 28 de mayo del 2024, la Jefe de Presupuesto y Contabilidad, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,834.88 soles, para la compra de pastorales TIPO LF.G de 1 ½ x 1.50 (AH) x 0.50 (AV), como parte de las obligaciones de la municipalidad mediante el **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A”**.

Que, luego de un amplio debate y análisis el PLENO DEL CONCEJO, señala que el objeto del **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A”** es mejorar las condiciones de vida y acceso a servicios básicos esenciales como es la electrificación pública, con la iluminación total desde la entrada denominada sector de Tablachaca hasta el pueblo de Taray, contribuyendo al desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Taray.

Que el numeral 26) del Art. 9 de la Ley de 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio Interinstitucional”**.

Estando a lo expuesto, previa deliberación y análisis del pleno en Sesión Ordinaria de Concejo; en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A”**, cuya finalidad el intercambio de compromisos y obligaciones que permita la iluminación pública de los accesos a la arteria principal desde el sector de Tablachaca hacia el ingreso a la población de Taray, provincia de Calca y departamento del Cusco, enmarcadas dentro del área de concesión eléctrica comprendidas en las regiones del Cusco, Apurímac, Madre de Dios y Ayacucho, que implica el izamiento de postes, instalación de sistemas de cableado, colocación de pastorales y finalmente la instalación de luminarias.

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al señor **JULIÁN TTUPA CALLIÑAUPA** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taray, **SUSCRIBIR** el **“CONVENIO DE COOPERACION**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**TARAY**

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A", complementando lo que sea necesario para la óptima consecución del objeto del convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.** – TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a los representantes de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE TARAY

*Julian Tupa Callinaupa*  
JULIAN TUPA CALLINAUPA  
DNI: 24482280  
ALCALDE